

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICADO: 2022-00696-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Seria procedente emitir providencia de apertura de **LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la señora **CLAUDIA PATRICIA BARON MANTILLA**, identificada con la cédula No. 63.511.604, por haberse fracasado la negociación del acuerdo de pago propuesto por la deudora dentro del procedimiento de negociación de deudas, adelantado ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, sin embargo advierte el despacho que, dentro del trámite de insolvencia, el Juzgado once civil municipal de Bucaramanga, resolvió la objeción presentada por la deudora CLAUDIA PATRICIA BARON MANTILLA respecto de la acreencia del señor GUILLERMO FIGUEROA TOLOZA por valor de \$17.000.000, así las cosas conforme lo dispone el parágrafo del artículo 534 del C. G. del P, se hace necesario remitir por competencia el presente tramite liquidatorio, en consecuencia el Juzgado trece civil municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR por competencia el presente expediente al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, para que conozca del trámite Liquidatorio remitido por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Colegio Santandereano de Abogados ante el fracaso de la negociación del acuerdo de pago propuesto por la deudora dentro del procedimiento de negociación de deudas.

SEGUNDO: Realícense las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ